

Reglas de Mediación

1. Nosotros entendemos que el propósito de la Mediación es el de resolver disputas acerca de Menores de Edad y que el Mediador actuará como una Tercera Persona Imparcial. Nosotros entendemos que los acuerdos finales serán determinados por los Participantes y no por el Mediador. Acordamos participar activamente en la búsqueda de opciones Justas e implementables.
2. Nosotros aceptamos hacer una excepción limitada, para la Mediación, de cualquier Orden Judicial atinente a Abuso Doméstico u orden similar de no entablar contacto entre las partes. El propósito específico y limitado de participar en las sesiones de Mediación que tendrán lugar en la Oficina de los Servicios de la Corte de Familia y de Mediación del Condado de Rock, da cumplimiento a la Orden Judicial de proceder a la Mediación, para tratar asuntos pertinentes a la custodia legal o ubicación física de los Menores de Edad. Nosotros entendemos que las Ordenes Judiciales aludidas continúan en vigencia en todo tiempo y lugar, incluyendo las decisiones acerca de CHIPS.
3. Nosotros acordamos tratar a todos los Participantes de la Mediación con respeto y hacer un esfuerzo de buena fe para eliminar patrones de comunicación destructivos, tales como ataques personales, insultos, amenazas o comportamiento intimidante. Nosotros acordamos hacer el propósito firme de crear y de mantener una relación de trabajo segura y productiva, libre de todo contacto físico o de abuso verbal en la Mediación y en la relación que mantengamos durante ella. Nosotros acordamos escucharnos el uno al otro, sin interrupción y a tratar de entender los puntos de vista respectivos.
4. Nosotros entendemos que la Ley prohíbe toda discusión de asuntos pertinentes a Propiedades y de índole Financiera o Económica, incluyendo la Pensión Alimenticia, a menos que éstos tópicos no se puedan separar de las decisiones acerca de los períodos de ubicación física o de custodia legal. Nosotros entendemos que debemos discutir las implicaciones financieras o económicas de cualquier acuerdo con un Abogado independiente.
5. Nosotros aseveramos que, previa a la Mediación, no conocíamos al Mediador y que el Mediador tampoco conocía a las Partes.
6. Nosotros entendemos que el Mediador podrá reunirse privadamente con cada una de las Partes durante la Mediación; ésto se denomina Reunión o Junta con una de las Partes. Generalmente, los comentarios hechos en éstas juntas son confidenciales, exceptuando aquella información que el Mediador considere que puede atentar contra la seguridad de los Menores de Edad.
7. Nosotros acordamos informar al Mediador de todos los asuntos que están en disputa y que guardan relación con la decisión acerca de los períodos de ubicación física y/o custodia legal, incluyendo asuntos de salud, preocupaciones acerca de la seguridad de los Menores de Edad, la intervención de CHIPS y asuntos de índole financiera o económica. Nosotros entendemos que el compartir ésta información de manera completa, abierta y honesta es necesario para una Mediación exitosa.
8. Nosotros entendemos que pudiera ser de ayuda el obtener información de parte de los Menores de Edad, otros miembros de la Familia, Abogados, Consejeros y de otras personas involucradas con o afectadas por la disputa. Nosotros entendemos que el Mediador puede sugerir que otras personas participen en el proceso de Mediación.
9. Nosotros entendemos que la Mediación es confidencial y que no es admisible en la Corte y que el Mediador tan sólo comunicará a la Corte un Reporte de Situación de los resultados de la Mediación y redactará un Memorandum de Acuerdo para la Crianza. Nosotros entendemos que, de acuerdo con la Ley de Wisconsin, ni el Mediador ni los archivos del Proceso de Mediación pueden comparecer ante la Corte por Orden Judicial. Nosotros entendemos que no se permite grabación alguna de las sesiones de Mediación. Nosotros acordamos no usar información obtenida en la Mediación contra nadie. Todas las Notas que tomen las Partes serán sometidas a revisión al finalizar la sesión de Mediación.
10. Nosotros entendemos que existen excepciones a la confidencialidad del Mediador, si éste razonablemente creyese que: (1) una amenaza de violencia va a tener como resultado la muerte o el daño físico de alguien, (2) si ha ocurrido un abuso a Menor de Edad, sin haberse reportado, o (3) está ocurriendo una actividad criminal o va a ocurrir. El Mediador puede reportar éstas sospechas a las personas o Agencias adecuadas, sin pedir permiso específico a las Partes.

11. Nosotros entendemos que la única decisión permitida al Mediador es la de declarar un suspensión del Proceso de Mediación. Si las Partes fuesen incapaces de llegar a un acuerdo, después de examinar toda la información y opciones disponibles, la Sesión se suspenderá. El Mediador podrá declarar una suspensión del Proceso de Mediación, si éste no avanza hacia un acuerdo o cualquiera de las Partes deja de seguir las Reglas de Mediación.
12. Si la Mediación ha sido ordenada por la Corte y se declarase su suspensión, nosotros entendemos que el Mediador informará a la Corte por escrito que la Mediación se intentó pero no se llegó a un acuerdo entre las Partes. Todas las Notas tomadas por el Mediador serán destruidas una vez terminada la sesión. El Mediador no rendirá testimonio ante la Corte.
13. Nosotros entendemos que cualquiera de las Partes puede terminar la Mediación en cualquier momento y que el Mediador no brindará información ni expresará opinión a la Corte acerca de la razón de la terminación.
14. Aunque la participación en la Mediación es obligatoria, nosotros entendemos que los acuerdos alcanzados en la Mediación son voluntarios. Se preparará un “ Memorandum de Acuerdo para la Crianza “ detallando el acuerdo y será distribuido a cada Parte y Abogados respectivos, de tener alguna de las partes Abogado, para su revisión y firma. Se nos ha aconsejado revisar el Memorandum con un Abogado y entendemos que dicho documento no es una Orden Judicial hasta que sea firmado por ambas Partes y aprobado por la Corte. Nosotros entendemos que dicho documento, debidamente firmado, se presentará a la Corte.
15. Nosotros entendemos que, como resultado de las discusiones con los Abogados y/o en negociaciones posteriores a la Mediación, podrá haber cambios en el Memorandum de Acuerdo originalmente preparado por el Mediador. Nosotros acordamos en asumir la responsabilidad de contactar al Mediador para presentarle los cambios efectuados, dentro del período asignado para la revisión del documento.
16. Nosotros entendemos que se nos ha exhortado a discutir el Proceso de Mediación con nuestros respectivos abogados y/o consejeros, y que dichas comunicaciones son objeto de las reglas de confidencialidad profesional.
17. Nosotros entendemos que, después de la Primera Sesión, se podrá cobrar un Honorario a cada Parte para continuar el Proceso de Mediación y que dicho Honorario debe cancelarse al comienzo de cada sesión.
18. Nosotros acordamos suspender las audiencias en la Corte y las acciones de investigación jurídica mientras estemos en Mediación, a menos que dichos actos sean requeridos por la Ley de Wisconsin.
19. Nosotros entendemos que el Mediador no representa los intereses legales de ninguna de las Partes en Mediación y hemos sido exhortados a consultar a un Abogado Independiente, para que nos aconseje en las implicaciones legales de las decisiones tomadas en la Mediación.
20. Nosotros entendemos que el Mediador no brindará consejo ni jurídico, ni financiero ni terapéutico a ninguna de las Partes, en relación con los asuntos tratados durante la Mediación ni acerca de cualquiera otra materia, aunque no esté relacionada con la Mediación ; por un período no menor de dos años desde la fecha en que el Proceso de Mediación se archivó como concluido, en virtud de la opinión de los Servicios de Corte de Familia y de Mediación.

Yo entiendo las Reglas de Mediación y doy mi consentimiento al Director o Mediador para que discuta los resultados de la Mediación con mi Abogado.

Fecha: _____

Mediador: _____